



Secretaría
de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

975

DIRECCION JURIDICA
OFICIO No. DJ/3000/05

C. DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES BELCO S.A DE C.V
AT'N EUSEBIO JAVIER LARA AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE. MANUEL GOMEZ MORIN ESQ. CON INDIGO
PARQUE INDUSTRIAL LAJAT
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO: REVOCACIÓN No. 402/04

Se sobresee el Recurso.

\$9,601.00

En el expediente administrativo identificado con el No. 402/04,
aparecen los siguientes:

11. 10. 2004

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 06 de noviembre de 2004 y recibido en la oficialía común de partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila el día 08 del mismo mes y año, el **C. EUSEBIO JAVIER LARA AGUIRRE**, Representante legal de la empresa moral denominada **DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES BELCO S.A DE C.V**, interpuso Recurso Administrativo de Revocación en contra del acto administrativo cuya naturaleza y contenido desconoce y que se contiene en la determinación de un crédito fiscal a cargo de su representada controlado con el número **4934403868** y emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II y VI inciso a), Tercera, Cuarta y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 23 de Diciembre de 1996, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 13, 16 fracción IV y 44 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado con

Al contestar este oficio cítese número y expediente



fecha 26 de Julio de 2002, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 124 fracción VI, y 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, procede a sobreseer el presente Recurso Administrativo de Revocación intentado en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Mediante escrito de fecha 06 de Noviembre de 2004 y recibido en la oficialía común de partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila el día 08 del mismo mes y año, el **C. EUSEBIO JAVIER LARA AGUIRRE**, Representante de la persona moral denominada **DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES BELCO S.A DE C.V.**, intentó Recurso Administrativo de Revocación en contra del acto administrativo cuya naturaleza y contenido desconoce y que contiene la determinación de un crédito fiscal a cargo de su representada controlado con el número **4934403868** y emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

II. Esta Autoridad, mediante oficio No. DJ/0611/2005 de fecha 25 de Enero de 2005, y legalmente notificado el día 02 de marzo de 2005, hizo del conocimiento del contribuyente las documentales consistentes en:

- Multa contenida en el oficio número ESFT-063/2004, de fecha 14 de junio de 2004, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.
- Acta de Notificación de fecha 23 de junio de 2004.
- Citatorio de fecha 22 de junio de 2004

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación y toda vez que la promovente manifestó desconocer los actos descritos y para el efecto de que en un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación del oficio anteriormente citado,

Al contestar este oficio citese número y expediente



procediera ampliar el recurso intentado, expresando los agravios que considerara pertinentes en relación con los mismos.

III. Ahora bien, el **C. EUSEBIO JAVIER LARA AGUIRRE**, no esgrimió agravios en contra de los actos que esta Autoridad le dio a conocer dentro del plazo legal que le fue otorgado, en virtud de que, si tomamos en consideración que el mencionado Oficio No. DJ/0611/2005, le fue legalmente notificado con fecha 02 de marzo de 2005, es obvio que el plazo de cuarenta y cinco días, a que se refiere el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de ese mismo Ordenamiento Fiscal Federal, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 09 de mayo de 2005, sin que a esa fecha ni a la de la emisión de la presente resolución, haya presentado la promovente ante esta Autoridad escrito alguno en el cual exprese agravios en contra de los actos que se hicieron de su conocimiento; por lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 124 fracción VI del Código Tributario Federal, la cual establece en su parte relativa, que es improcedente el recuso en caso de que no se amplíe el mismo, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 129 del citado Ordenamiento Legal y en consecuencia se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, la cual establece que procederá el sobreseimiento, cuando dentro del procedimiento en que se substancie el recurso administrativo, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 fracción VI, 124-A fracción II y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila:

Al contestar este oficio cítese número y expediente



Secretaría
de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

DIRECCION JURIDICA
OFICIO No. DJ/3000/05

RESUELVE

PRIMERO: Se sobresee el Recurso Administrativo de Revocación intentado por el **C. EUSEBIO JAVIER LARA AGUIRRE**, Representante legal de la persona moral denominada **DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES BELCO S.A DE C.V** en contra del Crédito Fiscal No. **4934403868** emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace del conocimiento de la contribuyente que cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco días** siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Saltillo, Coah; a 12 de Julio de 2005
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

- c.c.p. C. Jesús Alberto Pader Villarreal.-Director de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.
 - c.c.p. C. José Manuel Fuentes Canales.- Subdirector de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
 - c.c.p. Ing. Mario Valdéz Berlanga.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y Notificación Personal.
 - c.c.p. Archivo. Folio No. 001401
- LMG/RSL

Al contestar este oficio cítese número y expediente